

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
Bogotá, D.C., marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

Divorcio 2023-00198

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL incoada por JAVIER ULPIANO ROMERO PARRA contra FANNY CONSUELO VELASQUEZ TOLOSA, mediante apoderado judicial.

Dar a la presente demanda el trámite contemplado en los artículos 368 y 388 del Código General del Proceso.

Notifíquese al Señor Agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma y términos previstos en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, o bajo las exigencias de la Ley 1213 de 2022 y, córrasele traslado por el término legal de veinte (20) días, para que conteste la demanda y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer.

Reconocer personería a la abogada MARTHA TRINIDAD MARIN MARIN para que actúe dentro del presente asunto en representación del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**NOTIFIQUESE**



**FRANCY HERRERA PEDRAZA**

**JUEZ-E**

